



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

TÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en todas las facultades de la UNMSM, que de acuerdo con su misión, requiere incorporar personal docente en condición de Profesor Ordinario.

Artículo 2.- Finalidad

El presente Reglamento establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso a la carrera docente como Profesor Ordinario en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Artículo 3.- Base legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Ley N.º 27444.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N.º 27815.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM – Aprobación del Reglamento de la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética.
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 03013-R-16.
- Ley N.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley del Presupuesto del Sector Público; así como Medidas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público.
- Decreto de Urgencia N.º 033-2005 – Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas.

Artículo 4º.- El ingreso a la carrera docente como Profesor Ordinario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se hace por concurso público de oposición y méritos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y se formaliza mediante la respectiva resolución rectoral de nombramiento.

Artículo 5º.- De conformidad con lo dispuesto en el punto 77.2 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, todo ingreso a la Carrera Docente se efectúa en una plaza vacante y es autorizada mediante resolución rectoral previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, de manera que su financiamiento se encuentre previsto en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

Artículo 6º.- El concurso público se realiza según cuadro de vacantes y cronograma aprobado por el Consejo Universitario y formalizado mediante resolución rectoral.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

Artículo 7°.- Los docentes que integran la Comisión deben tener la categoría de Profesor Principal, con grado de Doctor o Magister con publicaciones académicas acreditadas en el sistema de Registro de Actividades de Investigación (en adelante RAIS-WEB), los últimos cinco (5) años.

Artículo 8°.- Los miembros integrantes de la Comisión, en número de seis (06), debiendo considerarse en este número al respectivo tercio estudiantil, son propuestos por el Decano y ratificados por el Consejo de Facultad. El Vicerrectorado Académico de Pregrado designa a un docente veedor por área académica, responsable de verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 9. Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por concurso de oposición y méritos, a la participación de más de un candidato para una plaza. En caso de que hubiere solo un candidato para la plaza, la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente ejercerá el papel de opositor, basándose en las capacidades personales y méritos del candidato.

Artículo 10°.- Los nombramientos se hacen efectivos a partir del consentimiento de la resolución rectoral respectiva.

TÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 11°.- La convocatoria a concurso público para el ingreso a la carrera docente en la UNMSM se realiza por intermedio de la Secretaria General, mediante publicación de un aviso en dos (2) diarios de circulación nacional y en la página web de la Universidad, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

Artículo 12°.- El contenido mínimo del aviso de convocatoria es:

- Número de plazas sometidas a concurso.
- Descripción de cada plaza (categoría, clase, departamento académico y especialidad).
- Cronograma del concurso.

Artículo 13°.- El concurso público es efectuado por la respectiva Comisión de cada Facultad, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y las bases que para el efecto aprueba la Facultad.

TÍTULO III
DE LOS REQUISITOS

Artículo 14°.- La admisión a la Carrera Docente como Profesor Ordinario se hace por concurso público de oposición y méritos y se inicia en la categoría de Profesor Auxiliar, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Existencia de vacante debidamente certificada y aprobada por el MEF y por el Consejo Universitario.
- Demostrar capacidad docente.
- Poseer Título Profesional vigente o su equivalente obtenido en el extranjero debidamente reconocido en el Perú.
- Poseer grado de Magister.
- Haber alcanzado vacante en el respectivo concurso público.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

- f) Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con título profesional propio de las ciencias de la salud *(de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 23536)*.
- g) No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNMSM o sus normas conexas. **(ANEXO 4)**.
- h) No estar impedido para el ejercicio de la función pública. **(ANEXO 5)**.
- i) No haber sido destituido en ninguna entidad de la administración pública **(ANEXO 6)**.
- j) No haber sido sentenciado por delito doloso en agravio de la Universidad, mediante sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada. **(ANEXO 7)**
- k) No haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual. **(ANEXO 8)**.
- l) Contar con certificado de salud física y mental expedido por el respectivo centro de salud pública.
- m) Certificado de antecedentes judiciales y penales.
- n) Declaración jurada de autenticidad de documentos **(ANEXO 9)**.
- o) Declaración jurada de no haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas ley N.° 29988. **(ANEXO 10)**.
- q) Declaración jurada de conocimiento del Código de Ética de la función pública **(ANEXO 11)**
- r) Declaración jurada de no encontrarse inscrito en el registro de DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM **(ANEXO 12)**.
- s) Declaración jurada de no haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave (ley N.° 26488) **(ANEXO 13)**.
- t) Cumplir con los demás requisitos que establezca el presente Reglamento y el Estatuto de la Universidad.

Artículo 15°.- Para ser nombrado Profesor Auxiliar se requiere:

- a) Tener el grado de Magíster en la especialidad de la plaza convocada.
- b) Haber publicado trabajos en el campo de la especialidad.
- c) Los demás requisitos establecidos en el Art. 14° del presente Reglamento.

Artículo 16°.- Por excepción podrán concursar a la categoría de Asociado, sin haber sido docente Auxiliar, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, de conformidad con el Art. 159 del Estatuto de la UNMSM, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Título Profesional y con más de diez (10) años de ejercicio profesional y grado de Magister.
- b) Haber realizado y publicado trabajos de investigación en el campo de la especialidad.
- c) Los demás requisitos establecidos en el Art. 14° del presente Reglamento.

Artículo 17°.- Por excepción, podrán concursar a la categoría de Principal sin haber sido Docente Auxiliar ni Asociado, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, de conformidad con el Art. 159 del Estatuto de la UNMSM y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Título Profesional y grado Doctor de la Facultad en la especialidad de la plaza convocada.
- b) Quince (15) años de ejercicio profesional.

Aprobado en sesión del Consejo Universitario Ordinario de fecha 02 de noviembre de 2016





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

- c) Haber realizado y publicado trabajos de investigación en el campo de la especialidad.
- d) Los demás requisitos establecidos en el Artículo 14° del presente Reglamento.

Artículo 18°.- Para evaluar la reconocida labor científica a que se refieren los artículos 16° y 17° del presente Reglamento, se emplearán los siguientes criterios: premios nacionales e internacionales obtenidos por el postulante, estudios posdoctorales, publicaciones en revistas registradas en el Science Citation Index² –Institute for Scientific Information (SCI-ISI), asesorías o cargos desempeñados en empresas líderes en el mercado o instituciones de prestigio nacional e internacional, patentes registradas, siempre que se relacionen con la especialidad a la que postulan.

TÍTULO IV
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 19°.- La Comisión de Evaluación Docente tiene la responsabilidad de ejecutar el proceso de evaluación conforme al presente Reglamento y elevarlo al Consejo para su ratificación.

Artículo 20°.- Aquellos docentes, alumnos o graduados, que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad con alguno de los postulantes que deban ser evaluados por la Comisión en cuestión o por una de sus subcomisiones, no pueden participar en la Comisión.

Artículo 21°.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior del presente Reglamento, por parte de los evaluadores, conlleva a la descalificación del postulante con vínculo de parentesco; así como a la responsabilidad administrativa.

Artículo 22°.- Las funciones de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que le impone el presente Reglamento.
- b) Verificar que los expedientes reúnan los requisitos formales indicados en el presente Reglamento y en las respectivas bases.
- c) Descalificar a los postulantes a quienes durante el proceso se les detecte que han consignado datos o documentos falsos, levantando el acta correspondiente e informando al Decano para que tome las acciones pertinentes.
- d) Citar a los postulantes, con 48 horas de anticipación, para el sorteo del tema de la clase magistral, el mismo que es seleccionado de una lista de temas propuestos por el Departamento Académico en coordinación con el Director de la Escuela correspondiente.
- e) Recibir los resultados de la evaluación inicial (clase magistral y entrevista personal) del postulante que ha sido evaluado por pares académicos externos de reconocida trayectoria académica y profesional.

1 Entiéndase especialidad aquella que se desarrolla en algún Departamento Académico de la Facultad.

2 Disponible en la Base de Datos ISI Current Contents del Sistema de Bibliotecas UNMSM.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

- d) Evaluar la hoja de vida de los postulantes que han pasado la evaluación inicial (capacidad docente) de acuerdo a la Tabla de Calificación que es parte integrante del presente Reglamento; (ANEXO I).
- e) Elaborar las respectivas actas del proceso y el informe final, precisando el puntaje alcanzado por cada postulante, con indicación del orden de mérito correspondiente y plazas cubiertas.

Artículo 23°.- La evaluación comprenderá dos fases:

1. Evaluación inicial que determina la capacidad docente.
2. Evaluación de hoja de vida.

Artículo 24°.- La evaluación de la capacidad docente es realizada por un jurado de pares académicos de reconocida trayectoria. Esta evaluación comprende la clase magistral y la entrevista personal. La clase magistral busca evaluar la capacidad del docente para comunicar eficazmente sus conocimientos a los educandos, así como su dominio del tema asignado. La entrevista personal evalúa la cultura académica del postulante.

Artículo 25°.- Para pasar a la segunda fase (evaluación de la hoja de vida), los candidatos deben haber obtenido como mínimo quince (15) puntos en la primera fase (evaluación inicial que determina la capacidad docente).

Artículo 26°.- La evaluación de la hoja de vida del Docente Auxiliar comprende los rubros del I al IV, (Tabla de Evaluación, ANEXO I) y para el Docente Asociado y Principal comprende los rubros del I al V (Tabla de Evaluación, ANEXO II), que es parte integrante del presente Reglamento.

Artículo 27°.- La evaluación se realiza conforme a los siguientes factores:

TABLA DE EVALUACIÓN ANEXO I

DOCENTE AUXILIAR

PRIMERA FASE: CAPACIDAD DOCENTE

Puntaje máximo total: 25

1. Clase magistral

Es la capacidad para transmitir conocimiento con claridad y precisión, actualización e innovación de enfoques y metodologías; calidad de las ayudas audiovisuales y manejo de idiomas

Puntaje máximo total: 15

2. Entrevista personal

Actitudes proactivas para la enseñanza, empatía y fluidez en la comunicación, experiencia de trabajo en equipo, desempeño basado en valores: ética y responsabilidad.

Puntaje máximo total: 10





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA

Puntaje máximo total: 75

I. PRODUCCIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN (últimos cinco años)

Puntaje total: 30.0

1.1. Investigación

Se refiere a proyectos de investigación debidamente registrados en la entidad correspondiente.

Puntaje máximo: 5.00

1.2. Publicaciones

Se consideran textos universitarios, libros de ensayo, libros especializados publicados, por editoriales internacionales y nacionales. También se consideran artículos publicados en revistas especializadas, de circulación internacional, catalogadas por la Web of Science, Scielo, Scopus, Redinet, Dialnet, Latindex y Redalyc y otras revistas especializadas.

Puntaje máximo: 15.0

1.3. Participación en eventos científicos y académicos

Se considera la participación como conferencista invitado, organizador, ponente y asistente en eventos científicos y académicos de carácter internacional como congresos, simposios, coloquios, conferencias y talleres.

Puntaje máximo: 5.0

1.4. Premios y distinciones en la especialidad

Se consideran los premios y distinciones recibidos por parte de instituciones científicas, sociedades académicas e instituciones de la sociedad civil, por mérito o contribuciones realizadas en el campo del conocimiento científico y humanístico.

Puntaje máximo: 5.0

II. CAPACITACIÓN

Puntaje total: 34.0

2.1. Actualizaciones y capacitaciones

Se consideran: pasantías en universidades, centros académicos y de investigación de prestigio internacional; segundas especializaciones y diplomados; estudios de Maestría y Doctorado; estudios de Posdoctorado.

Puntaje máximo: 8.0

2.2. Títulos y grados académicos

Se consideran los grados académicos de Bachiller, Maestría y Doctorado y títulos como una puntuación base del postulante, independientemente de la fecha en que fueron obtenidos.

Puntaje máximo: 20.0

2.3. Idiomas





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

Se consideran los siguientes niveles:

Básico, intermedio y avanzado. En este rubro la fecha de certificación del nivel de aprendizaje de un idioma no caduca. La certificación es otorgada por una entidad especializada.

Puntaje máximo: 6.0

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Puntaje total: 11.0

Se considera los cargos desempeñados por el postulante en organizaciones públicas y privadas en su especialidad. También se considera las labores de consultoría, asesoría y capacitación.

Puntaje máximo: 11.00

Puntaje total máximo: Es la sumatoria de las dos fases evaluadas hasta los cien puntos (100).





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

ANEXO 2

TABLA DE EVALUACIÓN

DOCENTE ASOCIADO O PRINCIPAL

PRIMERA FASE: CAPACIDAD DOCENTE

Puntaje máximo total: 25.0

1. Clase magistral

Es la capacidad para transmitir conocimiento con claridad y precisión, actualización e innovación de enfoques y metodologías, calidad de las ayudas audiovisuales y manejo de idiomas.

Puntaje máximo: 15.0

2. Entrevista personal

Actitudes proactivas para la enseñanza, empatía y fluidez en la comunicación, experiencia de trabajo en equipo, desempeño basado en valores: ética y responsabilidad.

Puntaje máximo: 10.0

SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA

Puntaje máximo total: 75.0

I. PRODUCCIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN

Puntaje máximo: 33.0

1.1. Participación en proyectos

Se refiere a proyectos de investigación debidamente registrados en la entidad correspondiente.

Puntaje máximo: 5.0

1.2. Trabajos de investigación y publicaciones

Se consideran textos universitarios, libros de ensayo, libros especializados publicados, por editoriales internacionales, nacionales. También se consideran artículos publicados en revistas especializadas, de circulación internacional, catalogadas por la Web of Science, Scielo, Scopus, Redinet, Dialnet, Latindex y Redalyc y otras revistas especializadas.

Puntaje máximo: 15.0

1.3. Asesoría de tesis

Se considera la asesoría a alumnos en el desarrollo de la tesis para la obtención de grados académicos en pre y posgrado. Sólo se otorgará puntaje por tesis defendida y aprobada ante un jurado.

Puntaje máximo: 5.0

1.4. Participación en eventos científicos y académicos

Se considera la participación como conferencista invitado, organizador, ponente y asistente en eventos científicos y académicos de carácter internacional como congresos, simposios, coloquios, conferencias y talleres.

Puntaje máximo: 5.0

ama





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

1.5. Premios y distinciones en la especialidad

Se consideran los premios y distinciones recibidos por parte de instituciones científicas, sociedades académicas e instituciones de la sociedad civil, por mérito o contribuciones realizadas en el campo del conocimiento científico y humanístico.

Puntaje máximo: 3.0

II. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA

Puntaje máximo total: 3.0

2.1. Actividades de responsabilidad social

Se considera la participación del postulante en actividades como:

- Crear espacios de interacción académica, científica, tecnológica y social que fomenten vínculos entre la Universidad, la comunidad, el Estado y la empresa.
- Cultivar valores y principios éticos con responsabilidad social en la formación integral de la comunidad universitaria y propiciar la mejora constante de la imagen institucional a nivel nacional e internacional.
- Recoger los conocimientos y experiencias de las comunidades e incorporarlos a las actividades científicas y académicas.
- Participar y pronunciarse en los debates de problemas relevantes del país para contribuir a su desarrollo económico y social.

2.2. Actividades de extensión social

Se considera la participación del docente en actividades como:

- Extensión universitaria, para que las personas puedan resolver problemas familiares, sociales, laborales, productivos y similares.
- Se entiende como extensión cultural toda actividad de divulgación del arte, el folklore el patrimonio cultural y artístico de la Universidad dirigida a la comunidad en general.

Puntaje máximo: 3.0





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

III. CAPACITACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

Puntaje máximo total: 31.0

3.1. Actualizaciones y capacitaciones

Se consideran: pasantías en universidades, centros académicos y de investigación de prestigio internacional; segundas especializaciones y diplomados; estudios de Maestría y Doctorado; estudios de Posdoctorado.

Puntaje máximo: 8.0

3.2. Títulos y grados académicos

Se consideran los grados académicos de Bachiller, Maestría y Doctorado y títulos como una puntuación base del postulante, independientemente de la fecha en que fueron obtenidos.

Puntaje máximo: 20.0

3.3. Idiomas

Se consideran los siguientes niveles:

Básico, intermedio y avanzado. En este rubro la fecha de certificación del nivel de aprendizaje de un idioma no caduca. La certificación es otorgada por una entidad especializada.

Puntaje máximo: 3.0

IV. EXPERIENCIA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO Puntaje máximo total: 4.0

Se considera los cargos desempeñados por el postulante en organizaciones públicas y privadas en su especialidad, se considera las labores de consultoría, asesoría y capacitación y también las desempeñadas en el sistema universitario.

V. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Puntaje máximo total: 4.0

Se considera los cargos desempeñados por el postulante en organizaciones públicas y privadas en su especialidad, se considera las labores de consultoría, asesoría y capacitación

Puntaje máximo: 4.0

Puntaje total máximo: Es la sumatoria de las dos fases evaluadas hasta los cien puntos (100)

Artículo 28°.- En caso de producirse empate entre dos o más postulantes a una misma plaza, la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad debe elegir como ganador al postulante con mayor puntaje en la evaluación de capacidad docente y en el rubro publicaciones académicas y producción científica.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

TÍTULO V
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Artículo 29.- El postulante a una plaza docente tiene la obligación de organizar su expediente y presentarlo a la Facultad, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad (ANEXO 3).
- b) Comprobante de pago de las bases del concurso.
- c) Hoja de vida documentada de acuerdo al orden estipulado por la Tabla de Evaluación, que es parte integrante del presente Reglamento. (ANEXO 1 Y 2, según corresponda).
- d) Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos contenidos en los incisos i y j del Artículo 14°.
- e) Declaraciones juradas (ANEXOS del 4 al 13 y otros que puedan contener las bases).

Artículo 30°.- En armonía con lo dispuesto en la Ley N.° 27444, los postulantes pueden presentar copia simple de las constancias otorgadas por entidades domiciliadas en el Perú, así como, certificados de estudios, diplomas de grados académicos y títulos profesionales otorgados por universidades del país, reservándose la Universidad el derecho de verificación posterior. De comprobarse falsedad, dolo o alteración en algunos de los documentos, el postulante será descalificado o su nombramiento anulado, según sea el caso, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

Artículo 31°.- Es obligatoria la presentación de documentos originales otorgada por entidades con sede en el extranjero. En caso que dichos documentos estén redactados en un idioma diferente a la raíz latina, el postulante deberá acompañar las respectivas traducciones oficiales.

TÍTULO VI
DEL PROCEDIMIENTO Y LOS RESULTADOS

Artículo 32°.- El procedimiento de evaluación de los postulantes a nombramiento docente, en la condición de Profesor Ordinario, se iniciará de la siguiente manera:

1. El postulante debe entregar su expediente a la Unidad de Trámite Documentario de la respectiva Facultad.
2. El expediente en referencia debe adjuntar la documentación indicada en el Artículo 29°, debidamente organizado y foliado.

Artículo 33°.- Ningún postulante puede concursar simultáneamente a dos o más vacantes, aun cuando se trate de facultades distintas. En caso de contravenir esta disposición, se anularán todas las postulaciones.

Artículo 34°.- La Unidad de Trámite Documentario de la Facultad, luego de comprobar que el solicitante adjunta efectivamente la documentación que indica, remite el expediente al Decanato,





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

quien a su vez lo remite a la respectiva Comisión de Evaluación Docente de la Facultad para su evaluación.

Artículo 35°.- En concordancia con la naturaleza colegiada de la respectiva Comisión de Evaluación de la Facultad, todos los miembros de la misma deben participar y calificar de forma individual cada uno de los documentos del expediente.

Artículo 36°.- Concluida la evaluación, la Comisión de Evaluación de la Facultad remitirá inmediatamente el acta y el informe final al Decano, quien a su vez pondrá a consideración del respectivo Consejo de Facultad la aprobación del cuadro de méritos en función a la calificación obtenida por los postulantes, precisando aquellos que han alcanzado plazas vacantes. Para tal fin, deben anexar los expedientes individuales y las actas. También deberán indicar las plazas declaradas desiertas y la relación de postulantes descalificados y no aprobados.

Artículo 37°.- El Decano convoca a Sesión Extraordinaria al Consejo de Facultad, dentro de los tres días hábiles de recibida la documentación señalada en el artículo precedente para someter a su aprobación el informe final y el cuadro de mérito elaborados por la Comisión Evaluadora.

Artículo 38°.- La decisión del Consejo de Facultad se formaliza con la emisión de la respectiva resolución de decanato, la misma que debe ser notificada personalmente a los postulantes, en la dirección indicada en su expediente; salvo que se acojan al numeral 20.1.2 del Artículo 20 de la Ley N.º 27444 y soliciten expresamente que se les notifique vía correo electrónico.

Artículo 39°.- Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo precedente, el Decano publicará la decisión del Consejo de Facultad, conjuntamente con los resultados del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la Sesión Extraordinaria del órgano colegiado.

Artículo 40°.- La decisión del Consejo de Facultad así como las resoluciones que la explicitan y la publicación de los resultados del concurso, no confieren a sus ganadores ningún derecho, toda vez que deben ser elevados al Consejo Universitario para su ratificación.

Artículo 41°.- Las resoluciones de Decanato (aprobación de ingreso a la carrera docente; denegatoria de nombramiento, descalificación de postulantes, así como declaración de plazas desiertas) antes referidas, conjuntamente con todo lo actuado, serán elevadas al Rector al día siguiente de publicados los resultados.

Artículo 42°.- A su vez, el Rector corre traslado de dicha resolución de decanato y sus recaudos a la Comisión de Personal Docente y Administrativo del Consejo Universitario para su pronunciamiento en el término de tres (03) días hábiles de recibida la documentación.

Artículo 43°.- El informe de la Comisión de Personal Docente y Administrativo del Consejo Universitario es sometido, en Sesión Extraordinaria, al plenario dentro de los dos (02) días hábiles de emitido. La decisión del Consejo Universitario es formalizada vía resolución rectoral.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

Artículo 44°.- Los puntajes mínimos para el ingreso a la carrera docente son:

Docente Auxiliar: 45 puntos
Docente Asociado: 60 puntos
Docente Principal: 70 puntos

TÍTULO VII
DE LAS IMPUGNACIONES Y
EL AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

Artículo 45°.- Contra las resoluciones de Decanato referidas en el Artículo 38°, el interesado podrá interponer recurso de apelación, dentro de los quince (15) días hábiles de notificado. Dicho recurso deberá ser presentado ante el Decano, quien lo remitirá al Rector con el respectivo expediente, actas e informes al día siguiente de recibido.

Artículo 46°.- El señor Rector, al día siguiente de recibidos los documentos indicados en el artículo precedente, los remite en el término de la distancia a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente para que emita su pronunciamiento en el plazo de tres (03) días hábiles y luego remite toda la documentación dentro de las 24 horas, para ser sometida al Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria. La voluntad del Consejo Universitario es formalizada vía resolución rectoral.

Artículo 47°.- Las resoluciones rectorales a que se refieran los artículos 45° o 46° agotan la vía administrativa.

TÍTULO VIII
DE LAS NULIDADES

Artículo 48°.- Las acciones que contravengan lo dispuesto en el Artículo 5° devienen en nulas y conllevan responsabilidad de los funcionarios que las aprueben, de conformidad con el numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 49°.- Es nulo el concurso público en que se modifique el cronograma, el reglamento, la tabla de evaluación o las bases, luego de iniciada la venta de bases: toda vez que ello sería contrario al principio de predictibilidad contenido en el numeral 1.15 del Artículo IV de la Ley N.° 27444.

Artículo 50°.- Es causal de nulidad de la respectiva resolución rectoral de nombramiento; sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 14° o la falsedad en alguno de ellos, así como la contravención de la prohibición indicada en el Artículo 20°, verificados con posterioridad al ingreso a la carrera docente.





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017**

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente a su aprobación mediante resolución rectoral.

SEGUNDA: A partir de la vigencia del presente Reglamento, queda derogado el Reglamento aprobado con Resolución Rectoral N.º 02587-R-11, de fecha 26 de mayo de 2011 y sus modificatorias.

TERCERA: Los órganos colegiados de la Universidad no podrán dejar de resolver o dictaminar, según sea el caso, por deficiencia del presente Reglamento o de las fuentes, las cuestiones que se les proponga en el marco del proceso de ingreso a la carrera docente como Profesor Ordinario. En tales casos deberá recurrirse a los principios del procedimiento administrativo previstos en el Título Preliminar de la Ley N.º 27444, especialmente a los de legalidad, debido proceso, imparcialidad, verdad material, uniformidad.

CUARTA.- En las facultades que no tengan suficientes profesores principales, hasta superar esta condición, la Comisión, puede estar conformada por profesores asociados con grado de Doctor y/o Maestro.

ANEXO 1

**TABLA DE EVALUACIÓN
DOCENTE AUXILIAR**

PRIMERA FASE: CAPACIDAD DOCENTE (Según rúbrica) Puntaje máximo total: 25.00

- | | |
|------------------------|-------|
| 1. Clase magistral | 15.00 |
| 2. Entrevista personal | 10.00 |

SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA Puntaje máximo total: 75.00

1. PRODUCCIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN (últimos cinco años)
Puntaje total: 30.00

1.1. Investigación: Puntaje máximo: 5.00

- a) Participación en investigaciones (uno por cada año). 1.0

1.2. Publicaciones: Puntaje máximo: 15.00

- a) Libro y capítulo de libro

Aprobado en sesión del Consejo Universitario Ordinario de fecha 02 de noviembre de 2016



ama



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

1. Libro especializado de investigación

- Editorial internacional	
- Libro	9.00
- Capítulo de libro	3.00
- Editor	9.00
- Editorial nacional	
- Libro	3.00
- Capítulo de libro	1.00
- Editor	3.00

b) Artículos

1. Indexada

- WOS	
- Primarios u originales	6.00
- Revisión	8.00
- Comunicaciones y notas cortas	3.00
- Scopus Medline	
- Primarios u originales	4.00
- Revisión	5.00
- Comunicaciones y notas cortas	2.00
- Scielo	
- Primarios u originales	2.00
- Revisión	2.50
- Comunicaciones y notas cortas	1.50

2. Indexada en otras bases de datos

- Primarios u originales	1.50
- Revisión	1.50
- Comunicaciones y notas cortas	1.00

3. No indexadas

- Primarios u originales	0.75
- Revisión	0.75
- Comunicaciones y notas cortas	0.75

Aprobado en sesión del Consejo Universitario Ordinario de fecha 02 de noviembre de 2016





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

c) Otras revistas de investigación	0.50
d) Propiedad intelectual	
- Patente de invención	10.00
- Patente de modelo de utilidad	6.00
- Derecho de obtentor	10.00
- Derecho de autor	6.00
e) Resumen en evento científico	
1. Internacional	
- Simple	0.75
- En extenso	1.50
2. Nacional	
- Simple	0.50
- En extenso	0.75
3. Institucional	
- Simple	0.20
- En extenso	0.30

1.3 Participación en eventos científicos y académicos: Puntaje máximo: 5.00

a) Congresos internacionales (simposios, workshops, meetings, coloquios)

1. Organizador	2.00
2. Conferencista invitado	1.50
3. Ponente	1.00
4. Asistencia y/o apoyo en organización	0.50

b) Congresos nacionales

1. Organizador	1.00
2. Conferencista invitado	0.75
3. Ponente	0.50
4. Asistencia y/o apoyo en organización	0.25

1.4 Premios y distinciones en la especialidad (cada uno)

Puntaje máximo: 5.00

1. Internacionales	3.00
2. Nacionales	1.50





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

2. CAPACITACIÓN	Puntaje total: 34.00
2.1 Actualizaciones y capacitaciones:	Puntaje máximo: 8.00
a) Estudios de posgrado	
1. Estudios completos de Doctorado	8.00
2. Estudios completos de otras maestrías	6.00
3. Otros estudios de posgrado por semestre aprobado	2.00
4. Posdoctorado	4.00
b) Pasantías en universidades, centros académicos y/o investigación	4.00
c) Segunda especialidad, diplomados	2.00
d) Cursos de especialización (mínimo 20 horas)	2.00
2.2 Títulos y grados académicos:	Puntaje máximo: 20.00
a) Grado de Doctor	20.00
b) Grado de Maestría o Magíster	15.00
c) Grado de Bachiller	8.00
d) Título Profesional o Licenciatura	10.00
e) Título Profesional de Segunda Especialidad	10.00
2.3 Idiomas	Puntaje máximo: 6.00
Conocimiento de idiomas extranjeros (por cada uno)	
(1) Básico: lee, comprende y habla	2.00
(2) Intermedio: lee y escribe documentos	4.00
(3) Avanzado: lee, escribe, redacta y conversa fluidamente	6.00
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL	Puntaje total: 11.00
Por cada año de experiencia laboral	2.0
Experiencia docente en la universidad (por semestre)	0.5

Puntaje total máximo: Es la sumatoria de las dos fases evaluadas hasta los cien puntos (100)





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

ANEXO 2

TABLA DE EVALUACIÓN

DOCENTE ASOCIADO Y PRINCIPAL

PRIMERA FASE: CAPACIDAD DOCENTE

Puntaje máximo total: 25.00

- | | |
|------------------------|-------|
| 4. Clase magistral | 15.00 |
| 5. Entrevista personal | 10.00 |

SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA

Puntaje máximo total: 75.00

1. PRODUCCIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN (últimos 5 años)

Puntaje total: 33.00

1.1. Participación en proyectos:

Puntaje máximo: 5.00

- | | |
|------------------------------------|-----|
| a) Responsable (uno por cada año). | 1.5 |
| b) Miembro | 1.0 |

1.2. Trabajos de investigación y publicaciones:

Puntaje máximo: 15.00

a) Libro y capítulo de libro

1. Libro especializado de investigación

- | | |
|---------------------------|------|
| - Editorial internacional | |
| - Libro | 9.00 |
| - Capítulo de libro | 3.00 |
| - Editor | 9.00 |
| - Editorial nacional | |
| - Libro | 3.00 |
| - Capítulo de libro | 1.00 |
| - Editor | 3.00 |

2. Libro especializado de docencia

- | | |
|---------------------------|------|
| - Editorial internacional | |
| - Libro | 3.00 |
| - Capítulo de libro | 1.00 |
| - Editor | 3.00 |
| - Editorial nacional | |

Aprobado en sesión del Consejo Universitario Ordinario de fecha 02 de noviembre de 2016





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

- Libro	2.00
- Capítulo de libro	0.75
- Editor	2.00

b) Artículos en revistas de investigación

1. Indexada

- WOS	
- Primarios u originales	6.00
- Revisión	8.00
- Comunicaciones y notas cortas	3.00
- Scopus Medline	
- Primarios u originales	4.00
- Revisión	5.00
- Comunicaciones y notas cortas	2.00
- Scielo	
- Primarios u originales	2.00
- Revisión	2.50
- Comunicaciones y notas cortas	1.50

2. Indexada en otras bases de datos

- Primarios u originales	1.50
- Revisión	1.50
- Comunicaciones y notas cortas	1.00

3. No indexadas

- Primarios u originales	0.75
- Revisión	0.75
- Comunicaciones y notas cortas	0.75

c) Otras revistas de investigación 0.50

d) Propiedad intelectual

- Patente de invención	10.00
- Patente de modelo de utilidad	6.00
- Derecho de obtentor	10.00
- Derecho de autor	6.00

e) Resumen en evento científico





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

1. Internacional	
- Simple	0.75
- En extenso	1.50
2. Nacional	
- Simple	0.50
- En extenso	0.75
3. Institucional	
- Simple	0.20
- En extenso	0.30

1.3. Asesoría de tesis: Puntaje máximo: 5.00

a) Asesor de tesis sustentadas:	
- Doctorado	5.00
- Maestría	2.00
- Segunda Especialidad	1.50
- Título Profesional	1.00
- Bachiller	1.00

1.4 Participación en eventos científicos y académicos: Puntaje máximo: 5.00

a) Congresos internacionales (simposios, workshops, meetings, coloquios)

1. Organizador	2.00
2. Conferencista invitado	1.50
3. Ponente	1.00
4. Asistencia y/o apoyo en la organización	0.50

b) Congresos nacionales

1. Organizador	1.00
2. Conferencista invitado	0.75
3. Ponente	0.50
4. Asistencia y/o apoyo en la organización	0.25

1.5 Premios y distinciones en la especialidad (cada uno) Puntaje máximo: 3.00

1. Internacionales	1.00
2. Nacionales	0.50





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

2.0 RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Puntaje total: 3.00

2.1 Actividades de responsabilidad social: Puntaje máximo: 3.00

Proyectos, programas, jornadas, talleres, convenios (cada uno)

1. Organizador	0.50
2. Participante	0.25
3. Otros	0.20

2.2. Actividades de extensión social:

Conferencias, charlas, mesas redondas (cada uno, mínimo 10 horas)

1. Organizador	0.50
2. Participante	0.25
3. Otros	0.20

3.0 CAPACITACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL Puntaje total: 31.00

3.1 Actualizaciones y capacitaciones: Puntaje máximo: 8.00

c) Estudios de posgrado

1. Estudios completos de otros doctorados	8.00
2. Estudios completos de otras maestrías	6.00
3. Otros estudios de posgrado por semestre aprobado	2.00
4. Posdoctorado	4.00

d) Pasantías en universidades, centros académicos y/o investigación de prestigio internacional 4.00

c) Especialización (curso, diplomados) 2.00

3.2 Títulos y grados académicos: Puntaje máximo: 20.00

a) Grado de Doctor	20.00
b) Grado de Maestría o Magíster	15.00
c) Grado de Bachiller	8.00
d) Título Profesional o Licenciatura	10.00
e) Título Profesional de Segunda Especialidad	10.00





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

3.3 Idiomas

Puntaje máximo: 3.00

Conocimiento de idiomas extranjeros (por cada uno)

- | | |
|--|------|
| (1) Básico: lee, comprende y habla | 1.00 |
| (2) Intermedio: lee y escribe documentos | 2.00 |
| (3) Avanzado: lee, escribe, redacta y conversa fluidamente | 3.00 |

4.0 EXPERIENCIA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO

Puntaje total: 4.00

4.1 Cargos directivos o apoyo administrativo (por cada año):

Puntaje máximo: 4.00

- | | |
|--|------|
| a) Cargos directivos (autoridades) | |
| 1. Rector | 1.50 |
| 2. Vicerrectores | 1.00 |
| 3. Decanos y Director de EPG | 0.50 |
| b) Jefes o directores de oficinas generales y Secretario General | 0.25 |
| c) Directores de UPG, EP, institutos, CERSEU, Vicedecano Académico y Director Administrativo; Director de Departamento | 0.25 |
| d) Experiencia docente universitaria (por año) | 0.30 |

5.0 EXPERIENCIA PROFESIONAL

Puntaje total: 4.00

Por cada año de experiencia profesional no docente 1.0

Puntaje total máximo: Es la sumatoria de las dos fases evaluadas hasta los cien puntos (100)





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

ANEXO 3

MODELO DE SOLICITUD

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE.....

Apellidos y nombres)....., identificado con DNI N.º
con dirección domiciliaria en.....

Me presento al Proceso de Ingreso a la Carrera Docente.....Año..... en la condición de Profesor
Ordinario convocado por la Facultad de a fin de postular a la plaza de:

Profesor (categoría): Clase:

Departamento Académico:

Especialidad:.....

Para el efecto adjunto:

- a) Comprobante de pago de las bases del concurso.
- b) Hoja de vida documentado de acuerdo al orden estipulado por la Tabla de Evaluación que es parte integrante del Reglamento aprobado con Resolución Rectoral N.º..... el mismo que declaro conocer a plenitud y al cual me someto para efectos del presente concurso.
- c) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad, o sus normas conexas (ANEXO 4).
- d) Declaración jurada de no estar impedido para el ejercicio para el ejercicio de las funciones públicas y de tener hábiles mis derechos civiles y laborales. (ANEXO 5).
- e) Declaración jurada de no haber sido destituido en ninguna entidad de la administración pública (ANEXO 6).
- f) Declaración jurada de haber incurrido en delito doloso en agravio de la Universidad, debidamente sancionada por sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada (ANEXO 7).
- g) No haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida (ANEXO 8).
- h) Certificado de salud física y mental expedido por el respectivo Centro de Salud Pública.
- i) Constancia de haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) (sólo en caso de contar con título profesional propio de las ciencias de la salud).
- j) Certificados de antecedentes judiciales y penales.
- k) Declaración Jurada de autenticidad de documentos (ANEXO 9).



Handwritten signature



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

- l) Declaración jurada de no haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas ley N.º 29988(ANEXO 10).
- m) Declaración jurada de conocimiento del Código de Ética de la función pública (ANEXO 11).
- n) Declaración jurada de no encontrarse inscrito en el registro de DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM (ANEXO 12).
- o) Declaración jurada de no haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave (ley N.º26488) (ANEXO 13).

POR TANTO:

Pido a usted señor Decano admitir a trámite mi solicitud y derivar mi expediente a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad para su evaluación.

OTROSÍDIGO: Solicito a la Universidad que proceda a notificarme en el siguiente correo electrónico.....las resoluciones y citaciones que recaigan sobre el presente expediente, de conformidad con el numeral 20.1.2 del Artículo 20 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444.

Fecha:

Firma:





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

ANEXO 4

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS
INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY UNIVERSITARIA, EL
ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD O SUS NORMAS CONEXAS**

Por el presente documento, el/la que suscribe
identificado con el DNI N.º....., con dirección domiciliaria ubicada en
.....
....

declaro bajo juramento no ser profesor a Dedicación Exclusiva en ninguna universidad, ni
estar incurso en las demás incompatibilidades establecidas en la Ley Universitaria, el
Estatuto de la Universidad o sus normas conexas.

Asimismo, declaro conocer las sanciones a que estoy expuesto en caso de prestar falso
juramento.

Fecha:

Firma:



Art. 32° - Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, y de ser el caso comunicar al hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

ANEXO 5

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA EL EJERCICIO DE
LAS FUNCIONES PÚBLICAS Y DE TENER HÁBILES MIS DERECHOS CIVILES
Y LABORALES**

Por el presente documento, el/la que suscribe, identificado con el
DNI N.º, con
dirección domiciliaria ubicada en.....
declaro bajo juramento no estar impedido de ejercer funciones públicas, así como tener
hábiles mis derechos civiles y laborales, siendo consciente de las sanciones a que estoy
expuesto en caso de prestar falso juramento.

Fecha:

Firma:

Art. 32º - Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, y de ser el caso comunicar al hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

ANEXO 6

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO DESTITUIDO EN NINGUNA
ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Por el presente documento, el/la que suscribe, identificado con el DNI N.º....., con dirección domiciliaria ubicada en..... declaro bajo juramento no haber sido destituido en ninguna entidad de la administración pública, así como ser consciente de las sanciones a que estoy expuesto en caso de prestar falso juramento.

[Firma manuscrita]

Fecha:

Firma:

Art. 32º - Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, y de ser el caso comunicar al hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente.

Aprobado en sesión del Consejo Universitario Ordinario de fecha 02 de noviembre de 2016





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

ANEXO 7

**DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER INCURRIDO EN DELITO DOLOSO
EN AGRAVIO DE LA UNIVERSIDAD, DEBIDAMENTE SANCIONADO POR
SENTENCIA JUDICIAL EN LA CONDICIÓN DE FIRME, CONSENTIDA O
EJECUTORIADA**

Por el presente documento, el/la que suscribe, identificado con el DNI N.º....., con dirección domiciliaria ubicada en.....

declaro bajo juramento no haber incurrido en el delito doloso en agravio de la Universidad, debidamente sancionado por sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada, así como ser consciente de las sanciones a que estoy expuesto en caso de prestar falso juramento.

Fecha:

Firma:

Art. 32º - Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, y de ser el caso comunicar al hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

ANEXO 8

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR INDECOPI
POR HABER PLAGIADO UNA OBRA INTELECTUAL, MEDIANTE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CON CALIDAD DE COSA DECIDIDA

Por el presente documento, el/la que suscribe)....., identificado con el DNI N.º....., con dirección domiciliaria ubicada en..... declaro bajo juramento no haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.

Asimismo, declaro conocer las sanciones a que estoy expuesto en caso de prestar falso juramento.

Fecha:

Firma:

Art. 32° - Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo; imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, y de ser el caso comunicar al hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

ANEXO 9

DECLARACIÓN JURADA SOBRE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS

Por el presente documento, el/la que suscribe:

Docente.....categoría..... y clase
del Departamento..... de la Facultad de....., declaro que la
documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe.

Fecha:

Firma:

Art. 32° - Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, y de ser el caso comunicar al hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente.

Aprobado en sesión del Consejo Universitario Ordinario de fecha 02 de noviembre de 2016.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

ANEXO 10

**DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO CONDENADO, SENTENCIADO O
ESTAR PROCESADO JUDICIALMENTE POR LOS DELITOS DE TERRORISMO,
APOLOGÍA DEL TERRORISMO, VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL Y
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Ley N.º 29988**

Por el presente documento, el/la que suscribe:.....

..... identificado(a) con DNI N.º

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.

Este documento expresa la verdad, por lo que me someto a las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de consignar información falsa, por lo que suscribo el presente documento en honor a la verdad.

Lima, ____ de _____ de 20 ____

FIRMA DEL POSTULANTE

Art. 32º - Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, y de ser el caso comunicar al hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente.

Aprobado en sesión del Consejo Universitario Ordinario de fecha 02 de noviembre de 2016





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

ANEXO 11

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

Por el presente documento, el/la que suscribe

con DNI N.º y domicilio fiscal en

DECLARO BAJO JURAMENTO, que tengo conocimiento de la siguiente normatividad:

- Ley N.º 27815, ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N.º 28496, ley que modifica el numeral 4.1 del Artículo 4º y el Artículo 11º de la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Asimismo, declaro que me comprometo a observarlas y cumplirlas en toda circunstancia.

Lima, ____ de _____ de ____

FIRMA DEL POSTULANTE

Art. 32º - Ley 27444 En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, y de ser el caso comunicar al hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente.

Aprobado en sesión del Consejo Universitario Ordinario de fecha 02 de noviembre de 2016





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

ANEXO 12

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE
DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

Por el presente documento, el/la que suscribe,
identificado con DNI N.º, con domicilio en
....., declaro bajo
juramento que, a la fecha, no me encuentro inscrito en el "Registro de Deudores Alimentarios
Morosos" a que hace referencia la Ley N.º 28970, ley que crea el Registro de Deudores
Alimentarios Morosos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2007-JUS, el cual
se encuentra a cargo y bajo la responsabilidad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Lima, ____ de _____ de _____

FIRMA DEL POSTULANTE

Art. 32° - Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, y de ser el caso comunicar al hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente.

Aprobado en sesión del Consejo Universitario Ordinario de fecha 02 de noviembre de 2016





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNMSM PARA LAS
PLAZAS VACANTES 2016-2017

ANEXO 13

**DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO DESTITUÍDO, DESPEDIDO O
HABÉRSELE RESUELTO CONTRATO POR FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE
(Ley N.º26488)**

Por el presente documento, el/la que suscribe,
identificado con DNI N.º, con domicilio en
....., declaro bajo juramento de la Ley,
no haber sido destituido (), despedido () o haberseme resuelto contrato por falta administrativa
grave (), de mi ex centro de labores público y/o privado.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que
compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de lo consignado en la presente declaración
o de cualquier documento o información presentados en mi participación en el presente proceso, así
como de los documentos que se presenten posteriormente a requerimiento de la Oficina
Administrativa de Personal y me someto a las sanciones contempladas en el Art. 427º del Código
Penal.

Lima, ____ de _____ de 20 _____

FIRMA DEL POSTULANTE

Nota: Sirvase indicar marcando con un aspa (X) donde corresponda.

Art. 32º - Ley 27444. En caso de comprobarse fraude, falsedad en la declaración o información presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos procediendo a comunicar el hecho para que se declare la nulidad del acto administrativo, imponga a quien haya empleado dicha declaración una multa, y de ser el caso comunicar al hecho al Ministerio Público para la denuncia correspondiente

